



RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para colaborar en la ejecución de seminarios, talleres y actividades análogas en la isla de Tenerife con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2024-2025

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (CIF Q2818022B) –en adelante UIMP–, para colaborar en la ejecución de seminarios, talleres y actividades análogas en la isla de Tenerife, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2023 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
24-1011-3273-42111 (P.I. 24-0010)	Gastos derivados de la organización de seminarios y actividades análogas durante el ejercicio 2024-2025	Universidad Internacional Menéndez Pelayo (CIF Q2818022B)	20.000,00 €

SEGUNDO.- Que la UIMP ha presentado, en fecha 10 de octubre de 2024, (GEISER de entrada nº REGAGE24e00077235077 Y REGAGE24e00077235010) documentación acreditativa de su aptitud como beneficiaria para la concesión de subvenciones, consistiendo el proyecto para el que se solicita la referida subvención de las siguientes actividades por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), y según desglose siguiente:

GASTOS

ENCUENTRO/ACTIVIDAD/CURSO	GASTOS
"Océanos" Conferencias/Encuentros/ciclo de Cine/Exposición fotográfica	10.000,00
"Neurociencia, Psicología Clínica e Inteligencia Artificial" Conferencias/Encuentros/ciclo de Cine	10.000,00
	20.000

INGRESOS

ENCUENTRO/ACTIVIDAD/CURSO	CABILDO	INSCRIPCIONES	TOTAL
"Océanos" Conferencias/Encuentros/ciclo de Cine/Exposición fotográfica	10.000,00	0	10.000,0
"Neurociencia, Psicología Clínica e Inteligencia Artificial" Conferencias/Encuentros/ciclo de Cine	10.000,00	0	10.000,0
	20.000		20.000



CSV documento	GDlSsLjG91b_jlIvNx53VQQGih4Goaquc40ZGyGYZC0
CSV firma	ABpvVyMQQ2MpWhezHPcl0ESh6jIFE8ND0LZ3pM_jPiw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/GDlSsLjG91b_jlIvNx53VQQGih4Goaquc40ZGyGYZC0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ABpvVyMQQ2MpWhezHPcl0ESh6jIFE8ND0LZ3pM_jPiw



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 08:50:55
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 08:52:27



Asimismo, la UIMP adjuntó a la citada solicitud la siguiente documentación:

- Proyecto de actuación, solicitud de subvención, declaración del Rector, gastos e ingresos, Certificado de la Hacienda Estatal, Certificado de la Hacienda Autonómica, Solicitud de subvención, declaración de otros ingresos, gastos e ingresos, declaración de requisitos de la LGS, certificado de la Seguridad Social.

TERCERO.- Por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº E2024016992: Subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para colaborar en la realización de talleres, seminarios y actividades análogas de la entidad con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2024-2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.



CSV documento	GDlSsLjG91b_jlIvNx53VQQGih4Goaquc40ZGyGYZC0
CSV firma	ABpvVyMQQ2MpWhezHPcl0ESh6jIFE8ND0LZ3pM_jPiw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/GDlSsLjG91b_jlIvNx53VQQGih4Goaquc40ZGyGYZC0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ABpvVyMQQ2MpWhezHPcl0ESh6jIFE8ND0LZ3pM_jPiw



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 08:50:55
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 08:52:27



TERCERO.- Respecto a los motivos que justifican en el presente expediente una adecuada definición del objeto de la subvención, se recoge en el informe de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Educación y Juventud de fecha 18 de octubre de 2024, lo siguiente:

(...)

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para colaborar en la realización de encuentros formativos con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2025, Informo que:

PRIMERO: la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante, UIMP) es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Universidades, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena capacidad para realizar todo género de actos de gestión y disposición para el cumplimiento de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Asimismo, la referida entidad goza de autonomía para el ejercicio de sus competencias culturales, investigadoras y docentes.

SEGUNDO: La UIMP es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Universidades, que se define como un centro de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintas especialidades universitarias. Su misión es difundir la cultura y la ciencia, fomentar las relaciones de intercambio de información científica y cultural, de interés internacional e interregional, y desarrollar actividades de alta investigación y especialización.

TERCERO: La UIMP cuenta con una contrastada trayectoria de más de 80 años de actividad cultural, científica y docente, y sus cursos se encuentran fuertemente arraigados en la comunidad académica ~~cara~~ contando con una importancia y relevancia en la isla de Tenerife que la convierte un centro de referencia que justifica sin duda la aplicación del excepcional procedimiento de concesión de una subvención nominativa.

CUARTO: El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento y Además, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece un principio de cooperación administrativa con las corporaciones locales para la organización de actividades que contribuyan al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, el respeto y la solidaridad, con la finalidad de lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines educativos establecidos en la misma.

QUINTO: La sede de la UIMP ha organizado actividades gratuitas en Santa Cruz de Tenerife, destacando temas como la conservación de los océanos, neurociencia, psicología clínica e inteligencia artificial. Además, se incluyen ciclos de cine y conferencias.

Los cursos de la UIMP en Tenerife para 2024-2025 abarcan dos temáticas principales:

- 1. Océanos:** Conferencias y encuentros sobre los avances científicos relacionados con la conservación marina, abordando problemas como la sobrepesca, contaminación y acidificación de los océanos. También incluyen un ciclo de cine y exposiciones fotográficas.
- 2. Neurociencia, Psicología Clínica e Inteligencia Artificial:** Encuentros y



CSV documento	GDlSsLjG91b_jlIvNx53VQQGih4Goaquc40ZGyGYZC0
CSV firma	ABpvVyMQQ2MpWhezHPcl0ESh6jIFE8ND0LZ3pM_jPiw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/GDlSsLjG91b_jlIvNx53VQQGih4Goaquc40ZGyGYZC0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ABpvVyMQQ2MpWhezHPcl0ESh6jIFE8ND0LZ3pM_jPiw



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 08:50:55
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 08:52:27



proyecciones sobre diagnósticos y tratamientos en neurociencia para trastornos psicológicos, junto con sesiones centradas en inteligencia artificial, cubriendo temas como machine learning y sistemas inteligentes.

SEXTO: Ha solicitado subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).

SÉPTIMO: Que las acciones previstas son consideradas de interés social y profesional en el marco de las actuaciones de reciclaje profesional dentro del panorama actual de la Isla que incluyen acciones relacionadas con temáticas como criminalística, divulgación científica, retos tecnológicos y seguridad alimentaria, sostenibilidad del ecosistema marino.

(...)

CUARTO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

QUINTO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 29 de la LGS (...) *a los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. 2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada (...).*

SÉPTIMO.- En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) los gastos subvencionables son los siguientes:

GASTOS

ENCUENTRO/ACTIVIDAD/CURSO	GASTOS
"Océanos" Conferencias/Encuentros/ciclo de Cine/Exposición fotográfica	10.000,00
"Neurociencia, Psicología Clínica e Inteligencia Artificial" Conferencias/Encuentros/ciclo de Cine	10.000,00
	20.000,00

El plazo para ejecutar y justificar la actividad subvencionada se establece hasta el día 31 de agosto de 2025.

No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:



CSV documento	GDlSsLjG91b_jlIvNx53VQQGih4Goaquc40ZGyGYZC0
CSV firma	ABpvVyMQQ2MpWhezHPcLOESh6jIFE8ND0LZ3pM_jPiw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/GDlSsLjG91b_jlIvNx53VQQGih4Goaquc40ZGyGYZC0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ABpvVyMQQ2MpWhezHPcLOESh6jIFE8ND0LZ3pM_jPiw



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 08:50:55
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 08:52:27



- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
- Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.

OCTAVO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:
 - * Objetivo general y específicos.
 - * Acciones realizadas.
 - * Indicadores de evaluación de las acciones.
 - * Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.
- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.
- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



Documento

CSV documento	GDlSsLjG91b_jlIvNx53VQQGih4Goaquc40ZGyGYZC0
CSV firma	ABpvVyMQQ2MpWhezHPcLOESh6jIFE8ND0LZ3pM_jPiw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/GDlSsLjG91b_jlIvNx53VQQGih4Goaquc40ZGyGYZC0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ABpvVyMQQ2MpWhezHPcLOESh6jIFE8ND0LZ3pM_jPiw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 08:50:55
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 08:52:27



IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

NOVENO.- La entidad beneficiaria dispondrá hasta el día **31 de agosto de 2025** para presentar la citada documentación justificativa.

DÉCIMO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo, prevé la posibilidad de realizar “pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter *previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención*”.

Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
24-1011-3273-42111 (P.I. 24-0010)	20.000,00 euros

En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, “*no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro*”.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación: Certificado de estar al corriente en la Hacienda Estatal y Autonómica, Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en el Cabildo Insular de Tenerife.

2. Consta en el expediente declaración responsable de UIMP declarativa que en los estatutos de la Federación que represento se ajustan a la legislación nacional y europea vigente en materia de igualdad, no constando en los mismos ninguna discriminación por razón de sexo.
3. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
4. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).



CSV documento	GDlSsLjG91b_jlIvNx53VQQGih4Goaquc40ZGyGYZC0
CSV firma	ABpvVyMQQ2MpWhezHPcl0ESh6jIFE8ND0LZ3pM_jPiw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/GDlSsLjG91b_jlIvNx53VQQGih4Goaquc40ZGyGYZC0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ABpvVyMQQ2MpWhezHPcl0ESh6jIFE8ND0LZ3pM_jPiw



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 08:50:55
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 08:52:27



5. Mediante Resolución nº R0000084677 de fecha 16 de septiembre de 2024 del Sr. Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud se encuentra justificada la subvención anterior otorgada a la entidad beneficiaria para la misma finalidad.

UNDÉCIMO.- Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DUODÉCIMO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

DECIMOTERCERO.- El órgano competente para conceder la presente subvención será el Sr. Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, de conformidad con lo dispuesto en la Bases 26ª.2 y 72ª de las de ejecución del vigente presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

DECIMOCUARTO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Al respecto, obra informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 07 de noviembre de 2024.

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente,
RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de veinte mil euros (20.000,00€) la entidad Universidad Internacional Menéndez Pelayo (CIF Q2818022B), para colaborar en la ejecución de seminarios, talleres y actividades análogas en la isla de Tenerife, durante el ejercicio 2024-2025, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Beneficiario	Universidad Internac Menéndez Pelayo (CIF
--------------	---



CSV documento	GDlSsLjG91b_jlIvNx53VQQGih4Goaquc40ZGyGYZC0
CSV firma	ABpvVyMQQ2MpWhezHPcl0ESh6jIFE8ND0LZ3pM_jPiw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/GDlSsLjG91b_jlIvNx53VQQGih4Goaquc40ZGyGYZC0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ABpvVyMQQ2MpWhezHPcl0ESh6jIFE8ND0LZ3pM_jPiw



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 08:50:55
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 08:52:27



	Q2818022B)
Objeto	Ejecución de seminarios, talleres y actividades análogas en la isla de Tenerife
Importe	veinte mil euros (20.000,00€)
Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución	Del 1 de octubre de 2024 al 31 de mayo de 2025
Plazo de justificación	31 de agosto de 2025
Documentación justificativa que debe aportar	I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife. II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención. El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable. III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
Otras obligaciones que asume el beneficiario	Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones. Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a



CSV documento	GDlSsLjG91b_jlIvNx53VQQGih4Goaquc40ZGyGYZC0
CSV firma	ABpvVyMQQ2MpWhezHPcl0ESh6jIFE8ND0LZ3pM_jPiw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/GDlSsLjG91b_jlIvNx53VQQGih4Goaquc40ZGyGYZC0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ABpvVyMQQ2MpWhezHPcl0ESh6jIFE8ND0LZ3pM_jPiw



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 08:50:55
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 08:52:27



	cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria. En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rijan tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.
Compatibilidad de la subvención	La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Gastos subvencionables	Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
Gastos indirectos	A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un diez por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.
Desviaciones entre partidas presupuestarias	Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto, previa comunicación y visto bueno del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
Reintegro de la subvención	Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigirá el reintegro total o parcial que resulte oportuno.



CSV documento	GDlSSLjG91b_jlIvNx53VQQGih4Goaquc40ZGyGYZC0
CSV firma	ABpvVyMQQ2MpWhezHPcl0ESh6jIFE8ND0LZ3pM_jPiw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/GDlSSLjG91b_jlIvNx53VQQGih4Goaquc40ZGyGYZC0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ABpvVyMQQ2MpWhezHPcl0ESh6jIFE8ND0LZ3pM_jPiw



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 08:50:55
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 08:52:27



	Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.
--	---

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto, y reconocer la obligación, por importe de veinte mil euros (20.000,00€), a favor de la entidad Universidad Internac. Menéndez Pelayo (CIF Q2818022B), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-1011-3273-42111, propuesta de gasto nº 2024-010046 (ítem de gasto nº 2024-027463), nº factura sigec 24-027818, línea de subvención nº 2024-001527, Expediente nº E2024016992 y proyecto nº 24-0010, para hacer frente a la concesión de subvención antes dispuesta.

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	GDlSsLjG91b_jlIvNx53VQQGih4Goaquc40ZGyGYZC0
CSV firma	ABpvVyMQQ2MpWhezHPcLOESh6jIFE8ND0LZ3pM_jPiw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/GDlSsLjG91b_jlIvNx53VQQGih4Goaquc40ZGyGYZC0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ABpvVyMQQ2MpWhezHPcLOESh6jIFE8ND0LZ3pM_jPiw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 08:50:55
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 08:52:27